



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por el Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

## ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 06 de julio de 2021, se dio lectura a la comunicación de fecha 9 de junio de 2021, remitida por el Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, turnándose a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por el Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a la letra señala:



*“Con fundamento en los artículos 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (vigente hasta el 3 de diciembre de 2014) y 28 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, remito el expediente original, en 255 fojas, formado con motivo de procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional del magistrado Marco Anyonio Flores Negrete, actualmente desempeñándose como titular de la Séptima sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio del año en curso.”*

En esta tesitura, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, analizamos el expediente del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, titular de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, donde se advierte que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto 371, de fecha 4 de noviembre de 2011, eligió a Marco Antonio Flores Negrete como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia para el ejercicio constitucional del 6 de octubre de 2011 al 5 de octubre de 2016.

Ahora bien, el Congreso del Estado, mediante Minuta 178, de 5 de octubre de 2016, reeligió a Marco Antonio Flores Negrete por un segundo periodo, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el ejercicio constitucional correspondiente a 5 años, por el periodo que comprende del 6 de octubre de 2016 al 5 de octubre de 2021.

En este tenor, el 24 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, quien se desempeña actualmente como titular de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 77 y 79 de la Constitución local, 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (vigente hasta el 3 de diciembre de 2014) y 28 del Reglamento Interior, los que señalan *“el Pleno del Consejo del Poder Judicial tiene como atribución evaluar y, en su caso, emitir dictamen sobre el desempeño ético y profesional de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia electos con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto número 44, publicado en el Periodico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de mayo de 2006, el cual debiera presentar al Congreso local para que determine si deben o no ser reelector”*.



Con fecha 9 de junio de 2021, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, titular de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional.

De esta manera, en el Considerando Segundo (Oportunidad del dictamen) del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, literalmente señala:

*“La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, es oportuno dado que, fue reelecto por el Congreso del Estado, por un segundo periodo de 5 cinco años mediante minuta 178 ciento setenta y ocho, el 6 de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 5 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad al dispositivo 77 constitucional del estado, que prevén la figura de la reelección de magistrados por el citado Congreso Estatal, previa evaluación del desempeño ético y profesional que haga este Consejo del Poder Judicial.*

*Además, tomando en cuenta que el próximo 5 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, concluirá el segundo periodo constitucional de 5 cinco años, por el que fue reelecto como Magistrado, este dictamen debe ser presentado al Congreso del Estado 90 noventa días naturales precedentes a esa fecha, en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado.”*

De la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que para la emisión de dicho dictamen, se tomó en consideración los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que señalan los requisitos y atributos básicos que debe reunir toda persona que sea designada Magistrado del Poder Judicial.

En esta tesitura, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, literalmente señala:

**“Artículo 76.** *Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:*



- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;*
- III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;*
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y,*
- VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.”*

En este contexto, se advierte que el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete:

- I. Es ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; dado que nació en Zamora, Michoacán y no existe constancia de que haya sido provado de esos derechos;
- II. En la actualidad, el Magistrado cuenta con 61 años de edad, por lo que evidentemente no es mayor a 65 años ni menor de 35 años de edad;
- III. Tener título profesional de licenciado en derecho expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- IV. Goza de buena reputación y no ha sido condenado por ninguna clase de delito;
- V. Ha tenido su residencia en el Estado desde hace más de 2 años anteriores a su reelección;
- VI. Y no ocupó durante el año previo al en que fue reelegido Magistrado, cargo de titular de alguna dependencia básica de la administración pública centralizada o su equivalente, de Fiscal General del Estado o Diputado Local.

Ahora bien, durante el análisis del expediente turnado a esta Comisión de Justicia, se pudo observar que fueron tomados en cuenta los parámetros establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para la evaluación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

Así mismo, se pudo apreciar que el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, tiene una antigüedad de 40 años, como Servidor Público del Poder Judicial en los que ha



ejercido su cargo responsablemente y con diligencia, excelencia profesional y honestidad. De igual manera es de resaltar que cuenta con los atributos de experiencia, capacidad, eficiencia, preparación, disciplina y probidad del servidor público, rigiéndose bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad e imparcialidad.

De esta manera, es que para esta Comisión dictamiadora una vez que analizó todos y cada uno de los documentos remitidos por el Consejo del Poder Judicial, sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, queda de manifiesto que no sólo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con su responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y capacidad intelectual desempeñar su quehacer jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, por un periodo de cinco años a partir del 6 de octubre de 2021 al 5 de octubre de 2026.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Decreto al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

**CUARTO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 12 días del mes de julio de 2021 - - - - -



**COMISIÓN DE JUSTICIA**

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA  
PRESIDENTE

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES  
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNANDEZ IÑIGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. FERMIN BERNABE BAHENA  
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NUÑEZ AGUILAR  
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reelige al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, emitido por la Comisión de Justicia de fecha 12 de julio de 2021. -----